



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata, líder en su desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000432



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0140-2023-MDP/GM. 000069

Pallpata 16, Mayo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0221-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. de fecha 16 de Mayo 2023. Con registro de ingreso N° 3461-2023, a través del cual solicita la inclusión y Aprobación de la Modificación del PAC-2023 (versión N° 06), Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el inciso 6) del Art. 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Considera como una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas, en cumplimiento a las normas, se ha designado como GERENTE MUNICIPAL, al señor **Abog. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO**. Con Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del presente año 2023, en tal virtud delega las funciones administrativas con la normativa vigente. Y;

Que, conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece “los procesos de contratación y adquisición de rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigilancia tecnológica y trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obra de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada por Resolución N° 014-2019/OSCE/CD, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como la formulación, aprobación y modificación del plan Anual de Contrataciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata, líder en su desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000068

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y decreto Legislativo N° 1444, refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27888 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **Principio de Legalidad** que establece que “**las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas**”. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultado en forma expresa.

Que el artículo 1° en su numeral 1.2.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan” (texto según artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia” (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 DONDE “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos” (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444)

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala respecto al Plan Anual de Contrataciones que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento **6.2. luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEAGE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

iPallpata, líder en su desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000430



del correspondiente documento aprobatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad" (sic) (el resaltado me pertenece)

000067

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, indica que el Plan anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE, en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad si lo tuviere.

Que, el numeral 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 75-2022-MDP/CM, de fecha 20 de Octubre del 2022 se aprueba el Presupuesto Institucional PARA EL AÑO 2023 para la Municipalidad Distrital de Pallpata.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2023-MDP/E de fecha 02 de enero del 2023, aprueba el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 para la Municipalidad Distrital de Pallpata.

Que, mediante Informe N° 0221-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. de fecha 16 de Mayo 2023. Con registro de ingreso N° 3461-2023, a través del cual solicita la inclusión y Aprobación de la Modificación del PAC-2023 (versión N° 06), con el siguiente detalle:

20. ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA, MEDIANTE LA INSTALACION DE ESTABLOS FAMILIARES, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACROYUTA MARQUIRI, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO".

Tipo de proceso	: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/	: 157,640.00
Fuente de Financiamiento	: CANON Y SOBRE CANON

21. ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA, MEDIANTE LA INSTALACION DE ESTABLOS FAMILIARES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACROYUTA MARQUIRI, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO".

Tipo de proceso	: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/	: 182,000.00
Fuente de Financiamiento	: CANON Y SOBRE CANON

22. CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANOCKA DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Tipo de proceso	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Por un valor referencial de S/	: 120,000.00
Fuente de Financiamiento	: CANON Y SOBRE CANON.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata, líder en su desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000429



23. ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DEPORTIVO DE USOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JAYUNI MAYUCHULLO DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 000066
Por un valor referencial de S/ : 62,832.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON.

24. ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DEPORTIVO DE USOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JAYUNI MAYUCHULLO DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/ : 39,706.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON.

25. ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA, ARENA GRUESA Y PIEDRA CHANCADA DE ½") PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA, MEDIANTE LA INSTALACION DE ESTABLOS FAMILIARES, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACROYUTA MARQUIRI, DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/ : 60,600.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforma a la atribución que le confiere el artículo 20º-numeral 6 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Art. 6º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la inclusión y Aprobación de la Modificación del PAC-2023 (versión N° 06), de la municipalidad Distrital de Pallpata, en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme el siguiente detalle:

20. ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA, MEDIANTE LA INSTALACION DE ESTABLOS FAMILIARES, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACROYUTA MARQUIRI, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO".

Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/ : 157,640.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON

21. ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA, MEDIANTE LA INSTALACION DE ESTABLOS FAMILIARES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACROYUTA MARQUIRI, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, líder en su desarrollo integral! 000428

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 000065
Por un valor referencial de S/ : 182,000.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON

22. CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANOCKA DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Tipo de proceso : ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Por un valor referencial de S/ : 120,000.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON.

23. ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DEPORTIVO DE USOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JAYUNI MAYUCHULLO DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/ : 62,832.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON.

24. ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DEPORTIVO DE USOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JAYUNI MAYUCHULLO DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/ : 39,706.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON.

25. ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA, ARENA GRUESA Y PIEDRA CHANCADA DE ½") PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA, MEDIANTE LA INSTALACION DE ESTABLOS FAMILIARES, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACROYUTA MARQUIRI, DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Tipo de proceso : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Por un valor referencial de S/ : 60,600.00
Fuente de Financiamiento : CANON Y SOBRE CANON.

el mismo que en Anexo (cuadro del PAC) forma parte integrante de la presente Resolución.

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDP/E-C., la publicación de la inclusión del procedimiento de selección y la Modificación del Plan Anual de Contrataciones-2023 (VERSION N° 06) en el Sistema Electrónico de Adquisición y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pallpata, en un plazo no mayor de (5) días hábiles de aprobada y puesto a disposición de los interesados en la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDP/E-C.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER EL cumplimiento del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abog. Teodocio C. Huancacheque Nieto
DNI 24690387
GERENTE MUNICIPAL